RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONTRATACIÓN ABREVIADA No. 06 DE 2019

OBJETO: "Contratar el servicio de localización y ubicación de procesos con medidas cautelares sobre bienes muebles, así como la consecución de piezas procesales y recolección de documentos administrativos ante autoridades de tránsito, marítimas y aeronáuticas".

Grupo Hisca S.A.S:

Realizó observaciones las cuales fueron divididas en cinco puntos de los cuales se despliegan literales con solicitudes de aclaración.

"1. En el numeral 2.1 denominado "el alcance del objeto" y procedimiento designado "fase uno – cambio de situación jurídica del bien", se observa que se entregará una base en Excel con los procesos a supervisar, frente a lo cual se realizan las siguientes preguntas."

a.	Observación:	¿La ubicación de procesos, hace referencia al proceso de vigilancia judicial?
	Respuesta:	La función de ubicación de los procesos está encaminada a determinar la autoridad que conoce el expediente de extinción de dominio sobre cada bien.

b.	Observación:	En los eventos donde la Sociedad de Activos Especiales no tenga la información básica del proceso, entendida como número de radicado y autoridad competente, requiere la localización del proceso, en qué tarifa estaría esta gestión
	Respuesta:	Las labores de ubicación de los expedientes es el pilar para el desarrollo de las fases establecidas dentro de los términos de referencia, el contratista deberá determinar, en primera instancia, si los radicados se encuentran en la autoridad competente o si cambió de despacho. Cuando se haya verificado esa información podrá empezar a desarrollar las etapas contractuales establecidas; así, se requiere haber determinado la ubicación del expediente para poder informar el cambio de situación jurídica del proceso o realizar las labores tendientes a la recolección de piezas procesales. Referente a la tarifa, no es una tarifa adicional que sea pagada al contratista por "ubicar" los procesos,

c.	Observación:	Se señalan como objeto del contrato 346 procesos aproximados en vigilancia judicial, los mismos pueden disminuir, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cuál sería el mínimo a gestionar?
	Respuesta:	Los procesos que serán entregados no son para realizar "vigilancia judicial" sino serán para gestionar las fases desarrolladas en los términos de referencia del proceso de contratación.

		Ahora bien, referente a la cantidad de procesos que serán entregados al contratista para realizar las labores desarrolladas en el alcance del objeto del contrato es una suma que puede variar y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no garantiza un mínimo a gestionar. Es por esta razón que se requiere que en la oferta económica se establezca un valor unitario sin variación por cantidad de procesos.

d.	Observación:	¿Los cambios de situación jurídica y/o movientes de proceso en vigilancia, con qué tiempo posterior a la notificación de la autoridad se deben notificar?
	Respuesta:	En los términos de referencia se establece *"para ambas fases (cambio situación jurídica del bien y validación del expediente) el contratista se obliga a presentar informe semanal, respecto de la información recolectada en la base Excel, sumado al envío de las piezas procesales completas halladas y reporte de los cambios de etapa procesal"*. Atendiendo a lo anterior, se informa que se deberán notificar en el informe semanal los cambios de situación jurídica y la entrega de piezas procesales.

e.	Observación:	Se solicita que tengan en cuenta que hay notificaciones que las autoridades realizan sólo de manera personal, por lo tanto, las mismas no sería de acceso al contratista.
	Respuesta:	Atendiendo al principio de publicidad y a los tipos de notificaciones establecidos en la normatividad vigente, solamente se requerirá que se informe aquellos movimientos que sean notificados mediante un mecanismo que le permita tener conocimiento al contratista.

f.	Observación:	Cuando la Sociedad de Activos Especiales solicite piezas procesales de procesos en vigilancia la obtención de las mismas se encontrarían en el ítem de recolección de piezas procesales?
	Respuesta:	En razón a los servicios de la fase 2 – Validación del expediente – el contratista debe allegar las piezas procesales requeridas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., según lo establecen los términos de referencia *"las peticiones de aclaración, complementación y/o modificación al informe por encontraste incompleto, ilegible, entre otros, no se considera solicitud adicional.* Así las cosas, si el contratista allega la información completa y con posterioridad se requiere para que allegue información del expediente (que no haya sido notificada con posterioridad a la recolección de las piezas procesales porque haría parte de la fase 1) se considerará como solicitud adicional.

	Observación:	Se señala que el contratista deberá notificar las providencias de los procesos y/o recolectar las piezas requeridas, bien sea porque se notifican por estado y/o porque se solicita la validación del expediente por SAE, en los eventos donde la autoridad judicial no permite el acceso al expediente por no considerar a SAE parte, por motivos de reserva y/o requiere previo reconocimiento de Grupo Hisca, cómo se catalogaría esas gestiones dentro de los ítems de gestión señalados en las tarifas.

g.	Respuesta:	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. está adelantando las labores tendientes a que sea permitido al contratista acceder a los expedientes. Ahora bien, en caso de presentarse tal situación deberá ser informada al supervisor del contrato para atender la particularidad del caso, sin embargo, las labores contratadas son de resultado, por lo cual, solamente se reconoce el pago de los servicios contratados cuando se logren las labores establecidas en el desarrollo del objeto contractual.

h.	Observación:	¿se permitirá el uso de la plataforma judicial empresarial para el seguimiento de la información y reporte de novedades en conjunto con la entrega del informe semanal?
	Respuesta:	En principio las comunicaciones referentes al desarrollo del contrato serán por correo electrónico, sin embargo, en caso de que les sea adjudicado el contrato se procederá a estudiar la viabilidad de la propuesta.

"2. En el numeral 2.1 denominado "el alcance del objeto" y procedimiento designado "fase dos – validación del expediente", se hacen las siguientes preguntas."

a.	Observación:	¿Dentro del universo de entrega de procesos a realizar seguimiento se entregarán solo proceso bajo vigencia de extinción de dominio, entiéndase como normatividad 793, 1708 y 1849 o también con de ascendencia penal Ley 333?
	Respuesta:	Los procesos son de todos aquellos que adelanten bienes que por normatividad legal estén a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

b.	Observación:	¿la pieza procesal puede ser entregada por vía de la plataforma empresarial?
	Respuesta:	Se remite a la respuesta h del numeral 1.

c.	Observación:	¿SAE puede realizar la entrega sin costo de los certificados de libertad y tradición de los bienes?
	Respuesta:	Para el desarrollo del contrato no es necesario que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S entregue tal documentación, en caso de que se presente una solicitud adicional se analizará el caso en concreto.

d.	Observación:	¿En caso de que la pieza procesal se encuentra inconsistente por la antigüedad del proceso, se entenderá como "pago por recolección de pieza procesal", la respuesta de la autoridad competente en donde indica que no se pueda hacer la reconstrucción de la misma?
	Respuesta:	Para el caso planteado, será reconocido y pagado el valor de "recolección de pieza procesal" siempre y cuando se allegue certificación emitida por autoridad competente en la cual conste la situación jurídica del bien que permita la disposición final del mismo.

e.	Observación:	Para la entrega de piezas procesales se debe efectuar algún análisis sobre su estado legal, si la respuesta es afirmativa, ¿cuáles son los parámetros tendría ese análisis?
	Respuesta:	No se requiere análisis alguno.

"3. En el numeral 2.1 denominado "el alcance del objeto" y procedimiento llamado "solicitudes adicionales y recolección de documentos administrativos ante autoridades de tránsito, marítimas y aeronáuticas, se hacen las siguientes observaciones:"

a.	Observación:	¿Estas solicitudes son contempladas para la tarifa denominada Solicitudes adicionales y recolección de documentos?
	Respuesta:	Sí, los costos de las solicitudes adicionales se encuentra establecido en el concepto de *solicitudes adicionales y recolección de documentación.*

"4. En el numeral 2.1.para la ejecución de las enunciadas fases, respecto del requerimiento certificados de tradición y libertad que en el expediente no cuentan con soporte de incautación y/o allanamiento y lo que allí se describe como "producto de la validación del certificado y/o expediente donde se identifique el último propietario y según la ubicación geográfica, se identificará nombre del presunto afectado, el último propietario al momento de la recepción del bien para ser consultada a los órganos judiciales pertinentes, se realizan las siguientes observaciones:"

a.	Observación:	¿La validación del certificado se encuentra contemplada dentro de la tarifa para fase uno, o en dase dos con la validación del expediente?
	Respuesta:	El contratista debe contar con la capacidad de solicitar y analizar la información que se encuentra diligenciada en el certificado de tradición y libertad de los bienes, este servicio se prestará solamente a petición del supervisor del contrato y se considera una solicitud adicional y recolección de documentos administrativos ante autoridades de tránsito, marítimas y aeronáuticas.

b.	Observación:	Esa gestión o análisis del certificado de tradición y libertad se realiza con alguna estructura o ficha técnica, si es afirmativa la respuesta, agradecemos se precisen los criterios.
	Respuesta:	El análisis del certificado de tradición y libertad no está regido por alguna estructura o ficha técnica.

5. En el numeral 12 – RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en los numerales 21 y 21 se señalan como causales de exclusión tener un tipo específico de vinculación contractual con SAE, por lo cual se requiere precisar si la misma es aplicable en el caso del GRUPO HISCA quien actualmente es contratista de SAE en la ejecución del acta de asignación No. 001 del 20 de marzo de 2019, la cual abarca el servicio de localización de procesos penales y/o extinción de dominio, así como la consecución de piezas procesales e inscripción de la medida cautelar para bienes inmuebles, proceso en el

cual no se tiene ni directa ni indirectamente ninguna participación en la estructuración o revisión del presente proceso.

Respuesta: Una vez validadas las causales referidas por el interesado, las cuales transcribiremos a continuación:

21. El oferente o su representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva que haya sido o sea contratista de la SAE SAS, para la prestación de servicios propios de la estructuración y revisión del presente proceso.

22. El oferente que se encuentre prestando sus servicios a la SAE SAS, y al personal contratado para la ejecución de dicho servicio, así como a su cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Se determina que, en efecto, Hisca S.A.S no participó de ningún contrato de prestación de servicios para la construcción o revisión del presente proceso.

Respecto a la causal 22 procederá una adenda en el siguiente sentido:

22. El oferente que se encuentre incurso en las restricciones, prohibiciones, inhabilidades o conflicto de intereses que establece el Código de Ética Conducto y Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales el cual deberá ser consultado en el siguiente link file:///C:/Users/storres/Downloads/C%C3%B3digo%20de%20%C3%89tica%20y%20Buen%20Gobierno.pdf.

Lo anterior con la finalidad de no limitar la participación a cualquier oferente que este interesado en presentar propuesta y tenga algún tipo de relación contractual con SAE que no afecte la transparencia del proceso, ya que dejar abierto todos los casos es una medida desproporcionada.

Bogotá D.C., cuatro (4) días del mes de julio de 2019

NATALY FORERO NIÑO
Gerente de Contratos (A)
Sociedad de Activos Especiales – SAE – S.A.S

Proyectó: Sebastián Torres Pardo – P.E. I GC